

## **CASO PRÁCTICO 5 (Cuerpo Administrativo)**

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca ha publicado la licitación de un contrato de suministro de material informático por procedimiento abierto.

La empresa Nueva Inform S.L. no está al corriente de pago de las cuotas de la seguridad social y Juan Pellicer tiene una sanción de 1.000 € impuesta por la Dirección General de Industria cuyo pago no ha sido atendido dentro del periodo establecido.

Respecto a la deuda con la seguridad social, la unidad de contratación de la Conselleria recibe un correo del director de Nueva Inform S.L., en el cual manifiesta, indignado, que no se había pronunciado sobre el consentimiento a que consultaran sus deudas con la seguridad social, y por lo tanto, la Consejería no podía recabar esta información de la Seguridad Social sin su consentimiento expreso.

Nueva Inform S.L. tiene su sede en Galicia y ha solicitado que las notificaciones que le efectúen sean en gallego. Por otro lado, Juan Pellicer pide ser atendido en castellano.

El 23 de enero de 2018, se requirió a la entidad Guarden S.L., mediante la dirección electrónica "habilitada" proporcionada por la empresa, para que, en el plazo de tres días, subsanase las deficiencias observadas en la declaración responsable. El 12 de febrero de 2018, se notificó a la empresa Guarden SL que había sido excluida del procedimiento de contratación, puesto que no había atendido el requerimiento.

Guarden S.L. alega que no le ha sido notificado el requerimiento de subsanación de deficiencias y que por lo tanto no se le podía excluir.

El contrato se adjudica a la empresa Cainfo S.A., la cual solicita al órgano de contratación que se encargue de elevar a escritura pública el contrato y realizar el pago correspondiente.

### **CUESTIONES**

1. ¿Qué consecuencias tienen estas deudas respecto a la posible contratación de estas empresas?

2. ¿Podía la Conselleria recabar la información de la Seguridad Social sin el consentimiento expreso de la empresa?
  3. Respecto a las peticiones sobre la lengua del procedimiento, ¿tiene el deber de la administración de atenderlos?
  4. De acuerdo con los alegaciones presentadas, ¿es correcta la exclusión de la empresa Guarden SL del procedimiento de contratación?
  5. ¿Debe satisfacer la administración la solicitud de Cainfo S.A.?
-